



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Asunto: "Notificación por Aviso de la Resolución No. 043 de 2016".

Notificado: PEDRO KERGUELEN RICARDO, apoderado Fundación Vox Dei

Teniendo en cuenta que se ha enviado citación para notificación personal mediante los Oficio No. DESAJ-16-027 del 22 de enero de 2016, a la dirección Calle 28 No. 5-17 Local 202 de la ciudad de Montería, dirección para notificaciones que aparece en el certificado de existencia y representación legal de la Fundación Vox Dei, y ésta fue devuelta por encontrarse cerrado dicho local; igualmente Oficio No. DESAJ-16-058 del 12 de febrero de 2016 enviado a la Carrera 15 No. 53-17 Apto 201 Edificio Gila Urbanización Villa Suelos, en la cual manifestaron que el señor PEDRO KERGUELEN RICARDO ya no vive allí; nos permitimos enviarle nuevamente el Oficio DESAJ-16-068 del 17 febrero de 2016, a la dirección de su empresa COMSERGE SALUD FUMIGACIONES, carrera 1W No. 18-06 urbanización El Puente 1, lugar en el que no funciona dicha empresa; procedemos a fijar el presente aviso de notificación personal de la Resolución No. 043 de 2016.

Asimismo se envió Notificación por Aviso mediante oficio No. DESAJ-16-048 del tres (03) de febrero de 2016, a la dirección Calle 28 No. 5-17 Local 202 de la ciudad de Montería, dirección para notificaciones que aparece en el certificado de existencia y representación legal de la Fundación Vox Dei, y ésta fue devuelta por encontrarse cerrado dicho local

Por lo anterior, y en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, me permito notificarlo mediante fijación de aviso, de la Resolución No. 043 del 22 de enero de 2016, expedida por el Doctor ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Montería; mediante la cual se liquida unilateralmente el Contrato SER No. 049 de 2010, cuyo objeto fue: El arrendamiento de un espacio físico en un área de 45 metros cuadrados, ubicado en el primero piso del Palacio de Justicia de Montería, para el funcionamiento de un café de paso para uso exclusivo de los servidores judiciales

Se le informa que contra la Resolución No. 043 del 22 de enero de 2016, procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Montería, Doctor ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Anexo: Original de la Resolución No. 043 del 22 de enero de 2016

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente aviso se fija con copia íntegra de la Resolución No. 043 de 2016, por un término de cinco (5) días, en la cartelera del Palacio de Justicia ubicada en el piso 1º, a las 8:00 a.m. del día 19 de febrero de 2016.

Firma: *Henry Castellanos Burgos*

Cargo: Profesional Universitario.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El presente aviso se desfija con copia íntegra de la Resolución No. 043 de 2016, a las ____ horas del día ____ del mes de febrero de 2016, de la cartelera del Palacio de Justicia ubicada en el piso 1º

Firma:

Cargo: Profesional Universitario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

RESOLUCIÓN No. 043
(Veintidós (22) de Enero de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO
SER No. 049 – 2010

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
MONTERÍA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las consagradas
en el artículo 103 numeral 3º de la ley 270 de 1996;

CONSIDERANDO.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería suscribió el Contrato SER No.049 el 06 de diciembre de 2010 con la empresa **FUNDACIÓN VOX DEI** con NIT 900.328.848-2, representada legalmente por la señora GRACE KERGUELEN GAVIRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.067.875.576.

Que el objeto de dicho contrato fue "El arrendamiento de un espacio físico en un área de 45 metros cuadrados, ubicado en el primer piso del Palacio de Justicia de Montería, para el funcionamiento de un café de paso para uso exclusivo de los Servidores judiciales."

Que el término de duración fue de cinco (05) años contados a partir de la aprobación de la garantía única del mismo, siendo aprobada la garantía única el 29 de diciembre de 2010

Que de acuerdo con lo anterior el plazo de ejecución del contrato finalizó el 28 de diciembre de 2015.

Que la Representante Legal de la FUNDACIÓN VOX DEI, otorgó poder al señor **PEDRO RAMON KERGUELEN RICARDO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79.150.740 de Usaquén, para que actuara como apoderado, dándole amplias facultades para representar a la FUNDACIÓN VOX DEI.

Que en el Contrato SER No.049 -2010 se estableció como forma de pago la siguiente: El pago se efectuará en especies por un valor equivalente a ochocientos mil pesos (\$800.000,00) por mensualidades vencidas, los cuales se cancelarán entregando a la Rama Judicial de acuerdo con los requerimientos de elementos tales como: sillas, cerraduras, archivadores, pendones pinturas y cualquier otro elemento que se defina por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería siempre y cuando guarde relación directa con las necesidades de la Rama judicial.

Que mediante Oficios No. DESAJ.A.L. 15-578 y No. DESAJ.A.L. 15-579 del 29 de diciembre de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial, solicitó al señor **PEDRO RAMON KERGUELEN RICARDO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79.150.740 de Usaquén, acercarse a esta Dirección para suscribir de mutuo acuerdo el Acta de Liquidación del Contrato SER No. 049-2010.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial concedió un plazo de 10 días hábiles para que el señor **PEDRO RAMON KERGUELEN RICARDO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79.150.740 de Usaquén, se acercara a suscribir dicha Acta de Liquidación de mutuo acuerdo del contrato SER No. 049-2010.

Que a la fecha el señor **PEDRO RAMON KERGUELEN RICARDO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79.150.740 de Usaquén, no se ha presentado a firmar dicha Acta.

Que de acuerdo con la información suministrada por el área administrativa de la DESAJ, los aspectos financieros son los siguientes:

2011			
mes	debito (canon)	crédito (pago)	saldo
enero	\$ 800.000	\$ -	\$ 800.000
febrero	\$ 800.000	\$ -	\$ 1.600.000
marzo	\$ 800.000	\$ -	\$ 2.400.000
abril	\$ 800.000	\$ -	\$ 3.200.000
mayo	\$ 800.000	\$ -	\$ 4.000.000
junio	\$ 800.000	\$ -	\$ 4.800.000
julio	\$ 800.000	\$ 900.000	\$ 4.700.000
agosto	\$ 800.000		\$ 5.500.000
septiembre	\$ 800.000	\$ 593.000	\$ 5.707.000
octubre	\$ 800.000	\$1.159.150	\$ 5.347.850
noviembre	\$ 800.000	\$680.000	\$ 5.467.850
diciembre	\$ 800.000	\$ 110.000	\$ 6.157.850
TOTALES	\$9.600.000	\$3.442.150	
saldo a diciembre 2011			\$6.157.850
2012 CON IPC DEL 2,44%			
mes	debito (canon)	crédito (pago)	saldo
enero	\$ 819.520	\$150.000	\$ 6.827.370
febrero	\$ 819.520	\$1.430.000	\$ 6.216.890
marzo	\$ 819.520	\$ -	\$ 7.036.410
abril	\$ 819.520	\$547.400	\$ 7.308.530
mayo	\$ 819.520	\$ -	\$ 8.128.050
junio	\$ 819.520	\$5.068.660	\$ 3.878.910
julio	\$ 819.520	\$ -	\$ 4.698.430
agosto	\$ 819.520	\$ -	\$ 5.517.950
septiembre	\$ 819.520		\$ 4.304.970



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

		\$2.032.500	
octubre	\$ 819.520		\$ 2.450.340
noviembre	\$ 819.520	\$2.674.150	\$ 3.269.860
diciembre	\$ 819.520	\$ -	\$ 4.089.380
TOTALES	\$ 9.834.240	\$11.902.710	
saldo a diciembre 2012			\$4.089.380
2013 CON IPC DEL 1,94%			
mes	debito (canon)	crédito (pago)	saldo
enero	\$ 835.419	\$ -	\$ 4.924.799
febrero	\$ 835.419	\$ -	\$ 5.760.218
marzo	\$ 835.419	\$ -	\$ 6.595.637
abril	\$ 835.419	\$1.646.300	\$ 5.784.756
mayo	\$ 835.419	\$160.090	\$ 6.460.085
junio	\$ 835.419	\$376.360	\$ 6.919.144
julio	\$ 835.419	\$628.660	\$ 7.125.903
agosto	\$ 835.419	\$800.000	\$ 7.161.322
septiembre	\$ 835.419	\$ -	\$ 7.996.741
octubre	\$ 835.419	\$ -	\$ 8.832.160
noviembre	\$ 835.419	\$2.520.000	\$ 7.147.579
diciembre	\$ 835.419	\$70.000	\$ 7.912.998
TOTALES	\$10.025.028	\$6.201.410	
saldo a diciembre 2013			\$ 7.912.998
2014 CON EL IPC DEL 3,66%			
mes	debito (canon)	crédito (pago)	saldo
enero	\$ 865.995	\$4.593.054	\$ 4.185.939
febrero	\$ 865.995	\$ -	\$ 5.051.934
marzo	\$ 865.995	\$ -	\$ 5.917.929
abril	\$ 865.995	\$ -	\$ 6.783.924
mayo	\$ 865.995	\$ -	\$ 7.649.919
junio	\$ 865.995	\$ -	\$ 8.515.914
julio	\$865.995	\$ -	\$ 9.381.909
agosto	\$ 865.995	\$ -	\$ 10.247.904



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

septiembre	\$ 865.995	\$ -	\$ 11.113.899
octubre	\$ 865.995	\$ -	\$ 11.979.894
noviembre	\$ 865.995	\$ -	\$ 12.845.889
diciembre	\$ 865.995	\$ -	\$ 13.711.884
TOTALES	\$10.391.940	\$4.593.054	
saldo a diciembre 2014			\$13.711.884
2015 CON EL IPC DEL 4,14%			
mes	debito (canon)	crédito (pago)	saldo
enero	\$ 901.872	\$ -	\$ 14.613.756
febrero	\$ 901.872	\$ -	\$ 15.515.628
marzo	\$ 901.872	\$ -	\$ 16.417.500
abril	\$ 901.872	\$ -	\$ 17.319.372
mayo	\$ 901.872	\$ -	\$ 18.221.244
junio	\$ 901.872	\$ -	\$ 19.123.116
julio	\$ 901.872	\$ -	\$ 20.024.988
agosto	\$ 901.872	\$ -	\$ 20.926.860
septiembre	\$ 901.872	\$ -	\$ 21.828.732
octubre	\$ 901.872	\$ -	\$ 22.730.604
noviembre	\$ 901.872	\$ -	\$ 23.632.476
diciembre	\$ 901.872	\$ -	\$ 24.534.348
TOTALES	\$10.822.464	\$ -	
saldo a diciembre 2015			\$24.534.348
GRAN TOTAL	CONTRATO INCLUIDO IPC	PAGOS EN ESPECIE	TOTAL PENDIENTE X PAGAR
	\$ 50.673.672	\$ 26.139.324	\$ 24.534.348

Que la fundación VOX DEI con NIT 900328848-2 representada legalmente por la señora GRACE JOHANNA KERGUELEN GAVIRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.067.875.576, quien le otorgó poder al señor PEDRO RAMON KERGUELEN RICARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.150.740 de Usaquén, para que actuara en su nombre y representación, se encuentra adeudando a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, por concepto de canon de arrendamiento atrasados la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$24.534.348.00).



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Que de acuerdo con lo anterior y según el artículo 2000 del Código Civil Colombiano, el arrendador para seguridad del pago del canon de arrendamiento adeudados por el arrendatario, retendrá los bienes pertenecientes a la fundación VOX DEI que reposan en el lugar objeto del contrato, como garantía de dicho pago, tal y como lo establece dicho artículo. Por lo tanto, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, retendrá los bienes inventariados por la Coordinadora Administrativa y Financiera DESAJ Montería.

-Que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, tomará como parte de pago las adecuaciones y mejoras realizadas al lugar objeto de arrendamiento, las cuales se fueron valuadas por el arquitecto Franky A. Guzmán L. por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$5.440.225.00); teniendo en cuenta que en la cláusula Tercera: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR, numeral 2. Le fue autorizado al arrendatario realizar adecuaciones para el funcionamiento del café de paso.

Que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dispone: Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Que en cumplimiento de la norma trascrita se procedió a realizar el acta de liquidación bilateral del contrato de arrendamiento SER No. 049 del 06 de diciembre de 2010, cuyo objeto fue: "El arrendamiento de un espacio físico en un área de 45 metros cuadrados, ubicado en el primer piso del Palacio de Justicia de Montería, para el funcionamiento de un café de paso para uso exclusivo de los Servidores judiciales."

Que en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.



Que teniendo en cuenta que el CONTRATISTA no se presentó a suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO; resulta imposible efectuar la liquidación bilateral del contrato, siendo procedente pues acudir a la liquidación unilateral del contrato SER No. 049 del 06 de diciembre de 2010, conforme a los preceptos legales y estando dentro de los términos de ley para efectuarla, conforme a lo prescrito en la norma transcrita.

Que de acuerdo con lo señalado en los párrafos que preceden, ésta Dirección Seccional Ejecutiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDESE UNILATERALMENTE EL CONTRATO SER No. 049 del 06 de diciembre de 2010, y, en consecuencia, declárese a la fundación VOX DEI con NIT 900328848-2 representada legalmente por la señora GRACE JOHANNA KERGUELEN GAVIRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.067.875.576, quien le otorgó poder al señor PEDRO RAMON KERGUELEN RICARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.150.740 de Usaquén, para que actuara en su nombre y representación, adeudando a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, por concepto de canon de arrendamiento atrasados la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$24.534.348.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolución al contratista fundación VOX DEI con NIT 900328848-2 representada legalmente por la señora GRACE JOHANNA KERGUELEN GAVIRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.067.875.576, con domicilio en la Calle 28 No. 5-17 Local 202 de la ciudad de Montería, quien le otorgó poder al señor PEDRO RAMON KERGUELEN RICARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.150.740 de Usaquén, para que actuara en su nombre y representación

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación., acorde al artículo 76 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015, la presente resolución se publicará en el SECOP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO J. DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Seccional

DCHF/MNCE